
9 de febrero de 2001

V LEGISLATURA



Serie A
Textos Legislativos
N.º 76

SUMARIO

ENMIENDAS PARCIALES

5L/PL-0011. Proyecto de Ley reguladora de los honores, distinciones y protocolo de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Manuel Arenilla Sáez - Consejería de Desarrollo Autonómico y Administraciones Públicas.

Págs.

1684

Boletín Oficial

DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

ENMIENDAS PARCIALES

La Mesa de la Comisión Institucional, de Desarrollo Estatutario y de Régimen de la Administración Pública, en su reunión celebrada el día 7 de febrero de 2001, ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica.

ASUNTO: CALIFICACIÓN DE ENMIENDAS PARCIALES A PROYECTO DE LEY.

Expte.: 5L/PL-0011 -0504054-

Autor: Manuel Arenilla Sáez - Consejería de Desarrollo Autonómico y Administraciones Públicas.

1.1. Proyecto de Ley reguladora de los honores, distinciones y protocolo de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

ACUERDOS:

Vistos los escritos núms. 4.358 y 4.360 de los Grupos Parlamentarios del Partido Riojano y Popular, respectivamente, y núms. 4.359 y 4.361 del Grupo Parlamentario Socialista por los que presentan enmiendas parciales al Proyecto de Ley de referencia.

Una vez examinadas las citadas enmiendas, la Mesa de la Comisión, en ejercicio de la competencia que le confiere el artículo 80 del vigente Reglamento de la Cámara y de conformidad con lo dispuesto en los diferentes apartados del mencionado artículo reglamentario, adopta, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

- 1.º Calificar y admitir a trámite las enmiendas núms. 1 a 41, ambas inclusive, del Grupo Parlamentario del Partido Riojano.
- 2.º Renumerar las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista, según el orden sistemático del Proyecto de Ley.
- 3.º Calificar y admitir a trámite las enmiendas núms. 1 a 47, ambas inclusive, del Grupo Parlamentario Socialista.

La enmienda núm 28, debe considerarse de modificación y en el apartado "Donde dice:", debe hacerse constar: "1. El título de Hijo Predilecto... Comunidad Autónoma de La Rioja."

La enmienda núm. 29 debe entenderse referida al artículo 16, por lo que debe suprimirse la frase "al artículo 15".

La enmienda núm. 35 debe entenderse referida al artículo 20.

La enmienda núm. 44 debe entenderse nula, por duplicidad con la enmienda núm. 45.

- 4.º Calificar y admitir a trámite la única enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Popular, debiendo entenderse como de modificación.
- 5.º Los errores advertidos y las correcciones efectuadas se tendrán en cuenta a efectos de la publicación oficial.
- 6.º Publicar en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja las enmiendas calificadas y admitidas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1.a) y 80.6 del Reglamento de la Cámara, ordenándose por Grupos Parlamentarios y numerándose sistemáticamente.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 8 de febrero de 2001. El Presidente: José Ignacio Cenicerós González.

A la Mesa de la Comisión Institucional, de Desarrollo Estatutario y de Régimen de la Administración Pública.

El Grupo Parlamentario del Partido Riojano, al

amparo de lo dispuesto en el vigente Reglamento de la Cámara, presenta cuarenta y una (41) enmiendas parciales al Proyecto de Ley reguladora de los honores, distinciones y protocolo de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Logroño, 28 de diciembre de 2000. El Portavoz del Grupo Parlamentario del Partido Riojano, D. Miguel M.^a González de Legarra.

A la Mesa de la Comisión Institucional, de Desarrollo Estatutario y de Régimen de la Administración Pública.

D.^a Victoria de Pablo Dávila, en su condición de Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, ante la Mesa de la Comisión expresada del Parlamento de La Rioja comparece y dice,

Que, al amparo de lo prevenido en el art. 80 y demás disposiciones concordantes del vigente Reglamento del Parlamento de La Rioja presenta las enmiendas que se acompañan al presente escrito, con carácter adicional a las presentadas con anterioridad, con registro de entrada núm. 4.359 de fecha 28 de diciembre de 2000, al Proyecto de Ley de honores, distinciones y protocolo de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Logroño, 29 de diciembre de 2000. La Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, D.^a M.^a Victoria de Pablo Dávila.

A la Mesa de la Comisión Institucional, de Desarrollo Estatutario y de Régimen de la Administración Pública.

El Grupo Parlamentario Popular, a tenor de lo preceptuado en el artículo 80 y concordantes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta 1 enmienda parcial al Proyecto de Ley reguladora de los honores, dis-

tinguciones y protocolo de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Logroño, 28 de diciembre de 2000. El Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, Conrado Escobar Las Heras.

ENMIENDAS CALIFICADAS Y ADMITIDAS A TRÁMITE

Enmienda núm. 1

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Título de la Ley.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone sustituir el título del Proyecto de Ley por el siguiente: "**PROYECTO DE LEY DE HONORES Y DISTINCIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA**".

Justificación: Consecuente con otras enmiendas.

Enmienda núm. 2

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone cambiar el texto del segundo y tercer párrafo por el siguiente:

"La Comunidad Autónoma de La Rioja, mediante esta Ley, asume este deber con el convencimiento de que su cumplimiento beneficia, no solamente a las personas e instituciones distinguidas, sino también, y principalmente a la propia sociedad riojana en cuyo nombre se honra a aquellas, ya que el reconocimiento solemne de los méritos adquiridos como consecuencia de la realización de actos a favor de La Rioja, refuerza la identidad riojana, a la vez que conforma una de sus más peculiares manifestaciones."

Justificación: Mayor claridad y mejor comprensión.

Enmienda núm. 3

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Enmienda de: Supresión.

Texto: En el cuarto párrafo, se propone suprimir del texto la siguiente expresión: "En segundo lugar,...".

Justificación: Innecesario.

Enmienda núm. 4

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Enmienda de: Supresión.

Texto: En el párrafo quinto, se propone eliminar la expresión "...positivo...".

Justificación: Evitar interpretaciones erróneas y malintencionadas sobre el contenido de aquella Orden Ministerial.

Enmienda núm. 5

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Enmienda de: Modificación.

Texto: En el párrafo sexto, donde dice, "...por el que se crean las Medallas de la..."; debe decir, "por el que se instituye la Medalla de la...", continuando el resto igual.

Justificación: Coincidencia con el nombre exacto del Decreto de referencia.

Enmienda núm. 6

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir el contenido íntegro del párrafo séptimo.

Justificación: Si se quiere regular el protocolo, se debería entrar a fondo a hacerlo, en caso contrario, que parece ser la opción elegida por el Gobierno, debería suprimirse de este texto cualquier referencia concreta a una regulación que no se produce en el texto.

Enmienda núm. 7

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone sustituir todo el texto de los párrafos octavo y noveno por el siguiente:

"Atendiendo a estas razones, esta Ley viene a cubrir un vacío normativo de rango legal y a ofrecer un marco general que dignifique, consolide y promueva el reconocimiento de honores y distinciones en nuestra Comunidad, regulando su concesión e inscripción.

Asimismo, regula el Libro de Honor de La Rioja, el Libro de Oro de La Rioja y la declaración de luto oficial."

Justificación: Consecuente con otras enmiendas y mejor comprensión.

Enmienda núm. 8

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone sustituir el contenido de todo el artículo 1 por el siguiente texto:

"**Artículo 1.** Objeto y ámbito de la Ley.

1. Mediante la presente Ley se establecen los honores y distinciones con los que el Gobierno de La Rioja concederá el reconocimiento del pueblo riojano a aquellas personas o entidades riojanas, españolas o extranjeras que se hayan distinguido por sus excepcionales méritos, y por los relevantes servicios prestados en favor de los intereses generales de La Rioja.

2. Corresponde al Gobierno de La Rioja, mediante decreto, la creación y concesión de medallas, distinciones, diplomas u otro tipo de honores."

Justificación: Consecuente con otras enmiendas y necesario para determinar con claridad el objeto y ámbito de la Ley, así como para resaltar que es el pueblo riojano quien premia y distingue a través de su Gobierno. De ahí viene además la necesidad de que este asunto se regule por Ley del Parlamento, que es donde reside la soberanía popular.

Enmienda núm. 9

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 2.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión íntegra de este artículo.

Justificación: Son cuestiones que deberían estar reguladas en la Ley 4/1985 reguladora de los Signos de Identidad Riojana y en la propia Ley 3/1995 del Gobierno y la Administración Pública de La Rioja.

Enmienda núm. 10

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 3.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...de la Comunidad..."; debe decir, "...que se crean en la Comunidad...". Se propone igualmente suprimir del texto la expresión, "...condecoraciones...".

Justificación: Mejora técnica y unificación del texto legal.

Enmienda núm. 11

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 3.1.4.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir el contenido de este apartado 4.

Justificación: Evitar regulaciones sectoriales en una Ley generalista.

Enmienda núm. 12

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 3.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Después de "...establecimientos,..." se propone sustituir todo el texto por el siguiente: "centros, servicios e instalaciones dependientes del Gobierno de La Rioja y su Administración Institucional".

Justificación: El concepto general de "Administraciones Públicas", podría vulnerar la autonomía de otras administraciones y entidades corporativas o institucionales (municipios, Parlamento...).

Enmienda núm. 13

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 4.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Al principio del párrafo y hasta la palabra "...recibirán..." se propone sustituir el texto por el siguiente: "Las personas a las que se otorguen los honores y distinciones relacionados en los apartados 1, 2 y 3 del artículo anterior recibirán...".

Justificación: Mayor claridad.

Enmienda núm. 14

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 4.1.

Enmienda de: Adición.

Texto: Al final del párrafo 1, se propone sustituir el punto final por una coma y continuar el párrafo con el siguiente texto: "..., en los que también podrán hacer uso de la condecoración que corresponda a su distinción".

Justificación: Conveniente y consecuente con otras enmiendas.

Enmienda núm. 15

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 5.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone sustituir el título de este artículo por el siguiente:

"**Artículo 5.** Distinciones protocolarias".

Justificación: Mayor exactitud.

Enmienda núm. 16

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 6.

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone añadir un nuevo párrafo, delante del actual, numerando correlativamente ambos párrafos, con el siguiente texto:

"**Artículo 6.** Prohibición de concesión.

1. Con la sola excepción de SS.MM. los Reyes, Príncipes o Infantes de España, no podrán adoptarse decisiones que otorguen honores y distinciones a personas que desempeñan altos cargos en la Administración del Estado y respecto de las cuales se encuentre la Comunidad Autónoma pendiente de resolver asuntos concretos y determinados, en tanto exista la dependencia. En particular la prohibición alcanzará al Presidente del Gobierno, vicepresidentes, ministros, miembros del Congreso de los Diputados y del Senado, del Tribunal Constitucional y Secretarios de Estado mientras ocupen el cargo.

2. En ningun caso..."

Justificación: Previsión necesaria.

Enmienda núm. 17

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 6.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...hombres, condecoraciones y distinciones..."; debe decir, "... las aludidas distinciones honoríficas...".

Justificación: La Ley regula unas determinadas distinciones y no puede prohibir la concesión de cualquier otra que otras entidades quisieran conceder en el futuro.

Enmienda núm. 18

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 9.

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone al final del artículo, sustituir el punto final por una coma y continuar el texto con lo siguiente: "..., siempre que la propuesta para ello se inicie antes de que transcurran dos años desde la fecha del fallecimiento."

Justificación: Lógica previsión.

Enmienda núm. 19

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 10.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...preferentemente coincidiendo..."; debe decir, "coincidiendo, preferentemente,...".

Justificación: Mayor corrección.

Enmienda núm. 20

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 11.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión íntegra de este artículo.

Justificación: Consecuente con otras enmiendas evitando reiteraciones innecesarias.

Enmienda núm. 21

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 12.2.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión íntegra de este apartado.

Justificación: Innecesario.

Enmienda núm. 22

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 12.3.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión íntegra de este apartado.

Justificación: Consecuente con otras enmiendas en evitación de reiteraciones innecesarias.

Enmienda núm. 23

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 12.

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone la inclusión de un nuevo apartado con el siguiente texto:

"El Título de Hijo Predilecto de La Rioja, constituye la más alta distinción del Gobierno de La Rioja."

Justificación: Necesario.

Enmienda núm. 24

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 13.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...artículo 11 de esta Ley,..."; debe decir, "...artículo 12 de esta Ley,...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 25

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 14.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone sustituir todo el texto del artículo por el siguiente:

"**Artículo 14.** Carácter de su concesión.

1. Los títulos de Hijo Predilecto e Hijo Adoptivo de La Rioja tendrán carácter vitalicio.

2. Serán expedidos por el Presidente del Gobierno de La Rioja y se entregarán por éste en actos solemnes, coincidiendo preferentemente con la celebración del Día de La Rioja."

Justificación: Necesaria previsión.

Enmienda núm. 26

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

CAPÍTULO IV.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "DE LA CORBATA DE HONOR Y DEL DIPLOMA DE SERVICIOS"; debe decir, "DE LA CORBATA DE HONOR".

Justificación: Consecuente con otras enmiendas.

Enmienda núm. 27

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 16.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión íntegra de este artículo.

Justificación: Consecuente con otras enmiendas en evitación de reiteraciones innecesarias.

Enmienda núm. 28

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 17.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión íntegra de la expresión "...condecoraciones...".

Justificación: Unificar texto legal.

Enmienda núm. 29

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 18. Bis (Nuevo).

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone incorporar un nuevo artículo con el siguiente texto:

"**Artículo 18. Bis.** Norma de concesión.

La concesión definitiva de cualquiera de los honores y distinciones definidos en esta norma, se realizará por Decreto del Gobierno, a propuesta del consejero competente en materia de Presidencia."

Justificación: Es necesario unificar los criterios de concesión de todos los honores reglamentados.

Enmienda núm. 30

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 19.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión íntegra de este artículo.

Justificación: Es necesario unificar los criterios de

concesión de todos los honores reglamentados.

Enmienda núm. 31

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 20.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión íntegra de este artículo.

Justificación: Es necesario unificar los criterios de concesión de todos los honores reglamentados.

Enmienda núm. 32

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 21.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone sustituir el texto del artículo por el siguiente:

"**Artículo 21.** Comunicación de la concesión.

El acuerdo de concesión se notificará personalmente a los interesados por escrito del Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el plazo de siete días desde la adopción del correspondiente acuerdo y será publicado en el Boletín Oficial de La Rioja."

Justificación: Parece excesivo el plazo de un mes como también parece excesivo que la comunicación tenga que ser personal. Se considera suficiente que en el plazo de siete días se remita un escrito oficial. Igualmente es imprescindible su publicación en el B.O.R.

Enmienda núm. 33

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 22.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone sustituir todo el texto de este apartado por el siguiente:

"2. Para la revocación será preciso observar, en todo caso, igual procedimiento que el previsto para la concesión."

Justificación: Mayor corrección.

Enmienda núm. 34

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 26.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...media asta en tanto..."; debe

decir, "...media asta el día de su fallecimiento y en tanto...".

Justificación: Previsión necesaria.

Enmienda núm. 35

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 27.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone sustituir todo el texto del primer párrafo de este artículo por el siguiente:

"Artículo 27. Uso de la bandera durante las horas fúnebres.

En caso de fallecimiento del Presidente o Consejeros del Gobierno de La Rioja y del Presidente o Diputados del Parlamento de La Rioja, éstos tendrán derecho al uso de la bandera de La Rioja para cubrir el féretro durante la celebración de las honras fúnebres, así como a la posterior entrega de la enseña a los familiares."

Justificación: Mayor concreción en la redacción y por otro lado, no parece lógico que, en un Estado democrático, se prive de este derecho a los legítimos representantes del pueblo riojano que es, al fin y al cabo, quien concede estos honores.

Enmienda núm. 36

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

TÍTULO II. CAPÍTULO ÚNICO. Artículo 28.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión íntegra de este **TÍTULO II**.

Justificación: Si se quiere regular el protocolo, se debería entrar a fondo a hacerlo, en caso contrario, que parece ser la opción elegida por el Gobierno, debería suprimirse de este texto cualquier referencia concreta a una regulación que no se produce en el texto. En cualquier caso, además, el régimen de precedencias determinado en este artículo 28 resulta totalmente impropio y escaso.

Enmienda núm. 37

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Primera.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...de las distinciones..."; debe de-

cir, "...de los honores y distinciones...".

Justificación: Mayor exactitud.

Enmienda núm. 38

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Segunda.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone sustituir el texto por el siguiente:

"En el Libro de Honor de La Rioja se anotarán todos los honores y distinciones concedidos por el Gobierno de La Rioja con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley."

Justificación: Los sucesivos Gobiernos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, han concedido en los últimos años más honores que las Medallas, que es justo que se recojan en este Libro, al igual que, de acuerdo con el artículo 23, se va a hacer en lo sucesivo.

Enmienda núm. 39

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Tercera.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone sustituir el texto por el siguiente:

"El Gobierno de La Rioja regulará, mediante decreto, el régimen de precedencias y protocolo que deba aplicarse en los actos oficiales organizados por las autoridades e instituciones en el ámbito propio de la Comunidad Autónoma de La Rioja."

Justificación: Mayor concreción.

Enmienda núm. 40

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Cuarta. (Nueva).

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone añadir una nueva Disposición Adicional con el siguiente texto:

"DISPOSICIÓN ADICIONAL. Cuarta.

El Gobierno, mediante decreto, podrá establecer y regular otro tipo de distinciones, premios, diplomas o condecoraciones no previstos en esta Ley, con los que premiará otros méritos sectoriales."

Justificación: Previsión necesaria para establecer y regular en el futuro otros premios y condecoraciones relacionadas con actividades específicas (deportes, servicios sociales, etc.).

Enmienda núm. 41

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA. Única.

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone incorporar un nuevo apartado al final de la Disposición, con el siguiente texto:

"La Orden de 4 de junio de 1985 por la que se determinan las características de la Medalla de la Comunidad Autónoma de La Rioja."

Justificación: Previsión necesaria.

Enmienda núm. 42

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Genérica.

Enmienda de: Modificación.

Texto: La aceptación de las enmiendas sobre medalla y Riojanos ilustres, suprimiendo una categoría y las figuras en Hijos Predilectos y Adoptivos, deben modificar los artículos en los que se haga referencia a las mismas.

Justificación: Coherencia legislativa.

Enmienda núm. 43

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Genérica.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir la referencia a la "Corbata de Honor" en todo el texto del Proyecto de Ley.

Justificación: Improcedente.

Enmienda núm. 44

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. Párrafo 2.º

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...este deber para con sus ciudadanos y los del mundo con el convencimiento..."; debe decir, "...este deber para con sus ciudadanos con el convencimiento...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 45

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. Párrafo 3.º

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir íntegro el párrafo 3.º

Justificación: No guarda coherencia con las motivacio-

nes expresadas en los párrafos 1.º y 4.º

Enmienda núm. 46

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. Párrafo 4.º

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "En segundo lugar, la solemnidad..."; debe decir, "La solemnidad...".

Justificación: Coherencia semántica.

Enmienda núm. 47

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. Párrafo 5.º

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir el párrafo quinto que hace referencia a los antecedentes.

Justificación: Improcedente.

Enmienda núm. 48

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. Párrafo 6.º

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "Con posterioridad, constituida La Rioja en Comunidad Autónoma, su Parlamento..."; debe decir, "Al inicio de su constitución como Comunidad Autónoma, el Parlamento de La Rioja...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 49

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 2.1.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir el indicado apartado del artículo segundo.

Justificación: Innecesario y reiterativo.

Enmienda núm. 50

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 2.2.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir el apartado segundo.

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 51

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 3.1.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir el término "honorés" (redactar el artículo plural inicial en género femenino).

Justificación: Improcedente.

Enmienda núm. 52

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 3.1.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "1. Medalla de La Rioja, en sus diversas categorías."; debe decir, "1. Medalla de La Rioja".

Justificación: Coherencia con enmiendas al artículo 8.

Enmienda núm. 53

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 3.1. 2 y 3.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice:

"2. Hijo Predilecto de La Rioja.

3. Hijo Adoptivo de La Rioja."

Debe decir,

"2. Riojano ilustre."

Justificación: Coherencia con enmiendas al Capítulo III.

Enmienda núm. 54

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 3.1.4.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir este apartado.

Justificación: Improcedente.

Enmienda núm. 55

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 3.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...gestionados por..."; debe decir, "...dependientes de...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 56

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 3.3.

Enmienda de: Adición.

Añadir el siguiente texto:

"3. A tal fin se procurará que los establecimientos o servicios expresados se encuentren relacionados con la actividad desarrollada por las personas o instituciones objeto de la expresada distinción."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 57

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 4.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Modificar el título del artículo. Donde dice, "Carácter de las distinciones"; debe decir, "Carácter de las condecoraciones y distinciones".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 58

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 4.2.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir antes de "Las distinciones", el término "Las condecoraciones y...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 59

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 4.3.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir antes de "Las distinciones", el término "Las condecoraciones y...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 60

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 4.3.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "en el artículo 21"; debe decir, "en el artículo 22".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 61

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 5.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir el artículo 5.

Justificación: Inadecuado.

Enmienda núm. 62

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 5.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir el término "Los honores".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 63

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 6.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir el término "honores".

Justificación: Improcedente.

Enmienda núm. 64

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 7.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "La Medalla de La Rioja se reservará..."; debe decir, "La Medalla de La Rioja es una condecoración destinada a...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 65

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 8.1.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se suprime el punto 1 del artículo 8.

Justificación: No parece justificada la distinción en oro y plata. Debe ser única la categoría.

Enmienda núm. 66

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 8.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "2. La Medalla [...] en su categoría de oro constituye..."; debe decir, "1. La Medalla de La Rioja constituye el grado máximo de las condecoraciones...".

Justificación: Supresión "en su categoría de oro" para dar el realce que la distinción merece.

Enmienda núm. 67

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 8.3.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Sustituir el apartado 3 del artículo 8 por el siguiente texto:

"3. No podrán concederse más de dos Medallas de La Rioja cada año."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 68

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

CAPÍTULO III.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Supresión de las distinciones Hijo Predilecto e Hijo Adoptivo.

Justificación: Obsoletas. En contradicción con la definición de riojano del Estatuto. Más propio de instituciones locales.

Enmienda núm. 69

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 12.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice,

"1. El título de Hijo Predilecto [...] Comunidad Autónoma de La Rioja."

Debe decir:

"1. El título de Riojano Ilustre podrá ser otorgado a la persona que se haya destacado por sus méritos relevantes, especialmente por su trabajo o aportaciones culturales, científicas, políticas o económicas en beneficio de la Comunidad Autónoma de La Rioja."

Justificación: Mayor actualidad. En consonancia con la definición estatutaria de riojano.

Enmienda núm. 70

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 16.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se suprime el artículo 16.

Justificación: Improcedente.

Enmienda núm. 71

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 16.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Modificar la totalidad del artículo por el siguiente texto: "El Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma de La Rioja servirá para recompensar a aquellos ciudadanos de La Rioja que se hayan distinguido por el tiempo o rendimiento excepcional en el cumplimiento de los deberes de su cargo o por aquellas circunstancias que le hagan acreedor de este reconocimiento."

Justificación: Adecuación de esta condecoración.

Enmienda núm. 72

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 17.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir el término "los honores".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 73

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 18.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "- Una o varias Entidades [...] con arraigo en nuestra Región."; debe decir, "- Una o varias Entidades [...] con al menos dos años inscritas en el Registro de la Comunidad Autónoma de La Rioja."

Justificación: Mayor definición.

Enmienda núm. 74

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 19.

Enmienda de: Modificación.

Texto: En el título donde dice, "La Medalla"; debe decir, "Resolución sobre las Medallas".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 75

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 20.

Enmienda de: Modificación.

Texto: En el título donde dice, "Otras distinciones"; debe decir, "Resolución sobre otras condecoraciones y distinciones".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 76

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 20.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir el término "Corbata de Honor".

Justificación: Improcedente.

Enmienda núm. 77

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 21.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir el término "los honores".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 78

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 21.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir después de "...los interesados...", la expresión "...o sus familiares, en su caso,...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 79

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 22.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir antes de "...las distinciones...", la expresión "...las condecoraciones y...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 80

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 22.2.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir al final del apartado el siguiente texto: "..., en el cual se le dará, preceptivamente, audiencia al interesado."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 81

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 22.

Enmienda de: Adición.

Texto: Incluir un nuevo artículo con el siguiente texto:

"Artículo 22. Bis. Reserva.

Se prohíbe a las personas, asociaciones o corporaciones de cualquier naturaleza el establecimiento de

cualquier tipo de distinción que pueda ser coincidente o generar confusión en su denominación o forma con las condecoraciones o distinciones establecidas en la presente Ley."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 82

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 23.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir antes de "...las distinciones...", la expresión "...las condecoraciones y...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 83

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 27.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "El Presidente de la Comunidad [...] Consejeros del Gobierno tendrán derecho,..."; debe decir, "El Presidente de [...] Consejeros del Gobierno y Diputados del Parlamento de La Rioja tendrán derecho,...".

Justificación: En coherencia con el carácter de representantes del pueblo riojano de los Diputados regionales.

Enmienda núm. 84

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 28.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice:

"1. El régimen de precedencias [...] será el siguiente:

1.º Presidente...".

Debe decir:

"1. El régimen de precedencias [...], será el siguiente:

1. Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
2. Presidente del Parlamento de La Rioja.
3. Delegado del Gobierno de la Nación en la Comunidad Autónoma de La Rioja.
4. Vicepresidentes del Gobierno de La Rioja.
5. Alcalde del municipio en la que se celebre el acto.

6. Consejeros del Gobierno de La Rioja según el orden establecido al efecto.

7. Ex-presidentes de la Comunidad Autónoma de La Rioja por orden cronológico de su primera toma de posesión.

8. Vicepresidentes y Secretarios del Parlamento de La Rioja, por orden.

9. Diputados nacionales y Senadores.

10. Diputados regionales.

11. Máximos representantes del Poder Judicial.

12. Rector de la Universidad.

13. Presidentes de Consejos.

14. Alcaldes.

15. Directores generales y asimilados".

Justificación: Presencia de los tres Poderes democráticos: Ejecutivo, Legislativo y Judicial. El principio de que la legitimación del poder la dan los ciudadanos da precedencia a los elegidos por el pueblo frente a los nombrados, según los niveles del Estado.

Enmienda núm. 85

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 28.1.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir después de "...precedencias...", la expresión "...en los actos oficiales...".

Justificación: Improcedente.

Enmienda núm. 86

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Primera.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "distinciones"; debe decir, "condecoraciones".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 87

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Tercera.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Sustituir el texto del Proyecto por el siguiente: "El Gobierno podrá mediante Decreto, establecer distinciones, con carácter sectorial, al objeto de reconocer la labor desarrollada de personas o instituciones en sus correspondientes ámbitos de actuación."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 88

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

TÍTULO I.

CAPÍTULO VII.

Artículo 27.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice:

"El Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Presidente del Parlamento de La Rioja y los Consejeros del Gobierno tendrán derecho, en caso de fallecimiento y para la celebración de las honras fúne-

bres, al uso de la bandera de La Rioja para cubrir el féretro, así como la posterior entrega de la enseña a los familiares."

Debe decir:

"El Presidente, o ex Presidente, de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Presidente, o ex Presidente, del Parlamento de La Rioja y los Consejeros, o ex Consejeros, del Gobierno, tendrán derecho, en caso de fallecimiento y para la celebración en las honras fúnebres, al uso de la bandera de La Rioja para cubrir el féretro, así como la posterior entrega de la enseña a los familiares."

Justificación: Técnica.



PARLAMENTO DE LA RIOJA

SUSCRIPCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL

Nombre

Dirección

Teléfono Ciudad

Código Postal Provincia

Deseo suscribirme al Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja, según las condiciones estipuladas.

..... a de de 20

Firmado

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en cuenta corriente de la Caja de Ahorros de La Rioja, número 2037/0070/78/0101566628, o giro postal al Parlamento de La Rioja, C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño (La Rioja).

Precio de suscripción anual: 5.000 pts. Número suelto 100 pts.

Nota: La suscripción es anual y por años naturales, finalizando el período de suscripción el 31 de diciembre de cada año. A la remisión del justificante de pago se procederá a los envíos.



PARLAMENTO DE LA RIOJA

SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES

Suscripción anual al Boletín Oficial	5.000 pts.
Número suelto	100 pts.
Suscripción anual al Diario de Sesiones	6.000 pts.
Número suelto	200 pts.

Forma de pago: Transferencia o ingreso en Caja de Ahorros de La Rioja, C/ Miguel Villanueva 8, cuenta corriente nº 2037/0070/78/0101566628, o giro postal al Parlamento de La Rioja, C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño.